

## **CIRCULAR 1/2007**

México, D. F., a 18 de enero de 2007.

### **A LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN:**

#### **ASUNTO: MODIFICACIONES A LAS REGLAS PARA LA COLOCACIÓN DE VALORES GUBERNAMENTALES.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo, 3 fracción III, 7 fracciones I y VI, 8, 10, 17 y 24 de la Ley del Banco de México, 8 tercer y cuarto párrafos, 10, 17 fracción I y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, considerando: i) la emisión de las “Reglas para la Colocación de Bonos de Regulación Monetaria (BREMS) y Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES D) realizadas por el Banco de México”, dadas a conocer a través de su Circular 2/2006 de fecha 16 de agosto de 2006, ii) que resulta conveniente adecuar las “Reglas para la Colocación de Valores Gubernamentales” dadas a conocer a esas sociedades a través de la Circular 1/2002 de fecha 21 de enero de 2002 a fin de hacer las precisiones necesarias en la fórmula para la colocación de BONDES D por el Banco Central, en su carácter agente financiero del Gobierno Federal, ha resuelto modificar el cuarto párrafo del numeral 7.2 de las mencionadas Reglas, para quedar en los términos siguientes:

#### **7. ENTREGA DE LOS VALORES Y PAGO DE SU PRECIO.**

**“7.2**            ...  
                  ...  
                  ...

Tratándose de subastas de UDIBONOS y BONDES emitidos con anterioridad a su fecha de colocación, la liquidación de los mismos deberá realizarse sumando al precio unitario solicitado o asignado, los intereses devengados no pagados, desde la fecha de su emisión o último pago de intereses según

corresponda, hasta la fecha de liquidación, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$I_{dev} = VN \times \left[ \frac{d \times c}{36000} \right]$$

donde:

$I_{dev}$  = Intereses devengados en unidades de inversión para el caso de UDIBONOS, o en moneda nacional tratándose de BONDES.

$VN$  = Valor nominal del título en unidades de inversión para el caso de UDIBONOS, o en moneda nacional tratándose de BONDES.

$d$  = Días transcurridos entre la fecha de emisión o último pago de intereses, según corresponda, y la de colocación.

$c$  = Tasa de interés anual del título expresada en términos porcentuales y con redondeo a dos decimales.”

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Circular entrará en vigor el 23 de enero de 2007.